

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 8	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

**Presidencia del Consejo de Ministros.**  
—  
SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de la Guerra.**  
—  
Direccion general de la Caja y recluta para los Ejércitos de Ultramar.  
Negociado de conversion.  
Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido en este Centro sus ajustes rectificadros y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Direccion con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta, si no hubieran solicitado la conversion en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, solo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

Regimiento de la Reina, segundo de Caballeria.  
(Continuacion.)  
Soldado Bernardo Clemente Pardo, natural de Murchante, provincia de Navarra: crédito 17 pesos 34 centavos.  
Idem José Torrente Teruel, natural de Velez Rubio, provincia de Almeria: crédito 47 64.  
Idem Ramon Martinez Falcon, natural de Budia, provincia de Guadalajara: crédito 48'55.  
Idem Nicolás Garcia Caspe, natural de Medina, provincia de Navarra: crédito 45'91.

Idem Juan Gonzalez Sanchez, natural de Cervera, provincia de Toledo: crédito 55'66.  
Idem Domingo Iglesias Expósito, natural de Cáceres, provincia de id.: crédito 53'55.  
Idem Fermin Palao Tolin, natural de Aguillo Burgos, provincia de Valencia: crédito 45'88.  
Idem José Torres Gomez, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real: crédito 5'67.  
Cabo primero Francisco Barruco Vicente, natural de Pereña, provincia de Salamanca: crédito 37'09.  
Idem Policarpo Portugues Martin, natural de Villanueva, provincia de Toledo: crédito 70'17.  
Idem José Alivella Ballester, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona: crédito 7'61.  
Soldado Antonio Cepiño Cerbero, natural de Cullera, provincia de Valencia: crédito 63'14.  
Cabo segundo Antonio Herrera Carrers, natural de Olivares, provincia de Sevilla: crédito 40'33.  
Soldado Clemente Cabezas Revuelta, natural de Aranda Moncayo, provincia de Zaragoza: crédito 73 pesos 58 centavos.  
Idem Feliciano Diaz Gomez, natural de Monora, provincia de Toledo: crédito 71'48.  
Idem Juan Martin Gonzalez, natural de San Esteban Valle, provincia de Avila: crédito 60'13.  
Idem Luis Delgado Segovia, natural de Málaga, provincia de idem: crédito 42'07.  
Idem Manuel Quintana Delgado, natural de Sevilla, provincia de id.: crédito 74'34.  
Idem Manuel Rica Padial, natural de Nigüelas, provincia de Granada: crédito 44'15.  
Idem Manuel Valero Vidal, natural de Ibi, provincia de Alicante: crédito 21'03.  
Cabo primero José Fernandez

Prado, natural de Puente Nuevo, provincia de Orense: crédito 8'60.  
Trompeta Domingo Camacho Coll, natural de Cuevas, provincia de Almeria: crédito 32'44.  
Soldado Braulio Guindalín Martin, natural de Midosilla, provincia de Navarra: crédito 18'50.  
Idem Eusebio Gonzalez Pozo, natural de Villanueva Alcobeove, provincia de Cuenca: crédito 45'90.  
Idem Esteban Lopez Apio, natural de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo: crédito 51'05.  
Idem Juan Perucho Cerdan, natural de Naen, provincia de Lérida: crédito 69'25.  
Idem José Yagüe Cebolla, natural de Calmarro, provincia de Zaragoza: crédito 92'18.  
Idem Manuel Martinez Checa, natural de Torramela, provincia de Guadalajara: crédito 43'84.  
Idem Pedro Cano Delgado, natural de la Alameda, provincia de Málaga: crédito 66'67.  
Idem Luciano Gonzalez Ato, natural de Pinos, provincia de Leon: crédito 69'31.  
Idem Pascual Genovés Oñate, natural de Gelva, provincia de Zaragoza: crédito 93'37.  
Idem José Ortiz Ramirez, natural de Córdoba, provincia de id.: crédito 109'74.  
Profesor Veterinario D. Joaquin Alonso Otero: crédito 138'89.  
Sargento segundo Domingo Manzano Perez, natural de Almeida Zorago, provincia de Zamora: crédito 116'25.  
Cabo primero Juan Lopez Alonso, natural de Huercal, provincia de Almeria: crédito 13'69.  
Soldado Gabriel Caudentel Monserrat, natural de Felanitx, provincia de Baleares: crédito 4'70.  
Idem Ildefonso Villanueva Polo, natural de la Puebla de Almoradiel, provincia de Toledo: crédito 27 pesos 64 centavos.

Idem Bernardo Campos Ruiz, natural de Ajo, provincia de Burgos: crédito 25'17.  
Idem Pablo Serra Fabregat, natural de Bellvil, provincia de Lérida: crédito 62'89.  
Idem Cecilio Galvan Perez, natural de Fregenal, provincia de Badajoz: crédito 49'59.  
Idem Ramon Garcia Infante, natural de Arroyo Leon, provincia de Huelva: crédito 51'79.  
Idem Pascual Baquero Romero, natural de Puebla de Don Fadrique, provincia de Toledo: crédito 62 pesos 04 centavos.  
Idem Emilio Serrano Fernandez, natural de Velez Rubio, provincia de Almeria: crédito 31'59.  
Idem José Martinez Lopez, natural de Tabernas, provincia de Almeria: crédito 6'91.  
Idem Francisco Molina Coll, natural de la Puebla, provincia de Córdoba: crédito 19'48.  
Idem Juan Alberia Lucas, natural de Codo, provincia de Zaragoza: crédito 40'52.  
Idem Juan Orsina Ginet, natural de Sella, provincia de Valencia: crédito 56'61.  
Idem Joaquin Amiguet Martin, natural de Almazores, provincia de Castellon: crédito 36'80.  
Cabo primero Antonio Ruiz Garcia, natural de Gerigora, provincia de Guadalajara: crédito 29'34.  
Idem Martin Anton Melero, natural de Honrubia, provincia de Segovia: crédito 19'43.  
Soldado Ruperto Fulguera Gomez, natural de Villamanrique, provincia de Ciudad Real: crédito 12 pesos 78 centavos.  
Idem Leon Gonzalez Buenodias, natural de Caserana, provincia de Guadalajara: crédito 58'73.  
Idem Rogelio Parrillas Carrich, natural de Mocestin de Piera, provincia de Toledo: crédito 48.

Idem Francisco Arnal Perez, natural de Calanda, provincia de Teruel: crédito 13'84.

Idem José Marcos Martínez, natural de Murcia, provincia de idem: crédito 11'26.

(Se continuará.)

## Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1879.

Seccion de Fomento.—Negociado de minas.

Para cumplimentar una orden de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, pasará por la seccion de Fomento don Ramon Fernandez y Fernandez y don Antonio Medina y Serrano, que constituyeron la sociedad especial minera nombrada «Los Amigos» en virtud de escritura otorgada en 31 de Marzo de 1881 ante el Notario don Rafael Garcia del Castillo.

Córdoba 26 de Marzo de 1881.

El Gobernador,  
J. Garcia y Espinosa.

Núm. 1886.

El Alcalde de Villanueva del Rey participa á este Gobierno, que en aquel término y sitio denominado Cortecero, se han aparecido tres cabras, pelo colorado oscuro, herradas en los cuernos y señaladas en las orejas.

Lo que he dispuesto se haga público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la persona á quien pertenezcan.

Córdoba 29 de Marzo de 1884.

El Gobernador,  
Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 1887.

Seccion de Fomento.—Negociado tercero.

Aprobada por Real orden de 28 del pasado el cuadro de paradas provisionales que en la próxima temporada de cubricion de yeguas ha establecerse en esta provincia el segundo depósito de caballos sementales del Estado, anuncio por medio de este «Boletín oficial» que las designadas mas á bajo quedan abiertas al público desde el dia 15 del actual, recomendando á los señores Alcaldes de los puntos indicados, presten al personal encargado de las mismas cuantos auxilios necesiten, cuidando á la vez de la buena colocacion de los sementales para el mejor desempeño de este servicio, que tanta utilidad reporta á los intereses de los particulares y de la ganaderia caballar del pais.

Córdoba 8 de Febrero de 1884.

El Gobernador,  
Joaquin Garcia y Espinosa.

Paradas.

Sementales.

Córdoba	7
Bujalance	5
Pedro Abad	4
Montilla	4
Baena	5
Fernan Nuñez	4
Palma del Rio	4
Pozoblanco	3
Lucena	4
Castro del Rio	5
Puente Genil	2
Total	53

Núm. 1896.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las caballerías que á continuacion se reseñan, las cuales fueron robadas la noche del 23 del actual, en el término de Villanueva de Córdoba y sitio denominado Loma del Madroñal, procediendo á la vez á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima procedencia.

Señes.

Un mulo negro, de seis años, con un levante en el pezonero, un lunar muy negro en el lado del mismo, y algunos pelos blancos.

Otro id. rojo, pelo claro, pequeño, de diez y siete años; ambos sin hierro.

Córdoba 31 de Marzo de 1884.

El Gobernador,  
Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 1328.

## Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 19 de Setiembre de 1883, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del señor Tiscar.

Señores que asistieron:

Rivera, Aparicio, Molina, Castillo, Ceballos, Sanchez Guerra; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1883.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo á los mozos números 99 de Montilla, 79, 84 y 87 de Puente Genil que han redimido su suerte á metálico.

Declarar soldado definitivo al mozo número 47 del cupo de Castro del Rio; pendiente de fallo definitivo al 70 del mismo cupo, y exceptuado de activo por razones de familia al 28 de Almedivilla.

Reclamar del Alcalde de Lucena la justificacion de pobreza del mozo número 23.

Disponer que por ahora quede sin cubrir la plaza del mozo número 36 del cupo de Bujalance por hallarse este estinguendo la condena de 20 meses de prision correccional.

Reemplazo de 1882.

Declarar soldado definitivo al mozo número 26 del cupo de Villanueva de Córdoba; soldado con recurso pen-

diente al 5 de Posadas; exceptuado de activo por razones de familia al 182 de Córdoba, y por exencion fisica al 244 del mismo cupo.

Reemplazo de 1880.

Llamar al suplente del mozo número 3 del cupo de Bujalance para que cubra su plaza por hallarse el último extinguiendo la condena de 6 años y un dia de presidio mayor.

Declarar excluido del servicio por exencion fisica al mozo número 7 del mismo cupo.

Reemplazo de 1878.

Declarar soldado definitivo al mozo número 138 del cupo de Córdoba.

Disponer que todos los mozos que sean declarados soldados definitivos sean entregados personalmente por la Corporacion en la Caja de reclutas.

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los Profesores Médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Manuel Tiscar.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 28 de Setiembre de 1883, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del señor Tiscar.

Sres. que asistieron:

Rivera, Ceballos, Matilla, Blanco, Sanchez Guerra, Aparicio, Molina; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1883.

Ordenar al Alcalde de Priego haga comparecer ante esta Comision para el dia 5 de Octubre próximo al mozo número 2 del cupo de aquella villa.

Reemplazo de 1882.

Declarar recluta disponible excedente de cupo al mozo número 19 del cupo de Posadas, y vacante el número 10 de Valsequillo por fallecimiento del mozo Manuel Barbero Moraño.

Reemplazo de 1880.

Contestar al Alcalde de Almedivilla que se atenga á lo que se previene en la circular que con esta fecha se mandó publicar respecto á los mozos no presentados, tanto del actual reemplazo como de los tres anteriores.

Reemplazo de 1877.

Rambla.

Quedar enterada de la Real orden por la que se desestima la instancia de José Romero Arjona, que solicita la devolucion de la suma con que redimió su suerte á metálico.

Dirigir una circular á los Alcaldes de la provincia para que en el improrrogable plazo de un mes hagan comparecer ante este cuerpo provincial á todos los mozos pendientes de presentacion tanto del actual

reemplazo como de los tres anteriores.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Manuel Tiscar.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 5 de Octubre de 1883, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del señor Tiscar.

Señores que asistieron:

Blanco, Sanchez Guerra, Rivera, Matilla, Ceballos; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1883.

Declarar exceptuado de activo al mozo número 23 del cupo de Lucena, como comprendido en el art. 92 de la ley.

Denegar la instancia del mozo Joaquin Moral Ordoñez del cupo de Fuente Tojar, en que solicita autorizacion para contraer matrimonio.

Oficiar al señor Gobernador militar para que cite á los sargentos José Miguel y Carlos Tarin á fin de que contesten ante este cuerpo provincial los cargos que contra los mismos aparecen por la falta de talla del mozo Juan Morillo Pablos del cupo de Benameji.

Declarar exceptuado de activo por razones de familia al mozo número 70 del cupo de Castro del Rio.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo á los mozos redimidos números 334 del cupo de esta capital y 18 de Almodóvar.

Manifestar al señor Gobernador por via de informe que la sustitucion llevada á cabo entre el mozo número 41 del cupo de Cabra y el licenciado del Ejército Manuel Cruz Hidalgo, se halla ajustada á las prescripciones legales.

Reemplazo de 1879.

Manifestar al señor Gobernador por via de informe, que el mozo Antonio Ramon Garcia del cupo de Pedro Abad, se halla hoy en situacion de recluta disponible excedente de cupo.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Manuel Tiscar.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 4880.

## Administracion de contribuciones y rentas de la provincia de Córdoba.

Negociado de Rentas.

Hallándose vacantes los estancos de las aldeas de Fuente Carretero y Ochavillo, partido municipal de Palma del Rio, se anuncia al público para que las personas que crean con derecho á desempeñarlo, presenten sus solicitudes en esta Administracion en el término de quince dias, á contar desde el en que aparezca el presente en el periódico oficial.

Córdoba 28 de Marzo de 1884.—El Administrador P. E., José Maria de Padura.

## AYUNTAMIENTOS.

### Alcaldía constitucional de Almodóvar del Río.

Don Francisco Solano Natera Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo comenzar los trabajos para la formación de la matrícula de la contribución industrial respectiva á esta villa y año económico de 1884 á 1885, el día primero de Abril próximo, he acordado convocar á los industriales de las clases agremiadas, á fin de que en los días y horas que se espresarán concurrán á estas Casas Capitulares para la elección de Síndicos y repartimiento de cuotas, toda vez que ningún gremio consta de diez individuos.

Día primero de Abril.

A las once de la mañana: gremio de vendedores al por menor de tejidos ó hilados de lana etc.

A la una de la tarde: gremio de establecimientos para la venta al por menos de manería y paquetería.

A las dos de dicha tarde: gremio de tiendas al por menor de vino y aguardiente.

El mismo día á las ocho de la noche: gremios de tiendas de avaserría.

Día dos de Abril.

A las diez de la mañana: gremio de aparejadores.

A las once de idem gremio de herreros.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 49 del reglamento para la imposición, Administración y cobranza de la contribución industrial de 31 de Julio de 1882, se fija el presente en Almodóvar del Río á 26 de Marzo de 1884.—Francisco Solano Natera.—Antonio Uceda, Secretario.

Núm. 1878.

### Alcaldía constitucional de Villafranca.

En cumplimiento de lo prevenido por la legislación vigente de Pósitos, se sacan á pública subasta para su enajenación las fincas pertenecientes al Pósito de esta villa, que á continuación se expresan:

Fincas urbanas.—Cuarta subasta.

Media casa que toda ella radica en la calle Síndica de esta población, proindivisa con la otra mitad, propia de José Arévalo Ruiz, marcada con el número 12; linda por la derecha de su entrada con el número 10, perteneciente á los herederos de don Francisco Luque y Luque, por la izquierda con la del número 14 propia de los de María Leon de Torres y por la espalda con casas de Gonzalo Leon Moyá: mide una superficie de 130 metros cuadrados. Dicha media casa ha sido apreciada por los peritos prácticos Manuel Castro Alcalde y Miguel Perez Leon en 690 pesetas y

capitalizada por las treinta y cuatro pesetas de renta que los mismos le han graduado en 765 pesetas. Esta finca salió á subasta en 25 de Octubre último, 2 de Diciembre y 13 de Enero últimos y no habiendo tenido postores se anuncia nuevamente por la cantidad de 420 pesetas 75 céntimos, que es el 55 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo para esta cuarta subasta 420 75

En subasta abierta.

Una 9.ª parte de casa calle Caridad número 1 682 58

Una 3.ª parte de casa calle Jerez número 17 14 89

El remate tendrá efecto el día 27 de Abril próximo en las casas consistoriales de esta villa á las doce de la mañana con sujeción á las condiciones que aparecen del expediente respectivo.

Villafranca 26 de Marzo de 1884.

—El Alcalde, Mateo Garcia del Prado.—El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Jurado.

Núm. 1884.

### Alcaldía constitucional de Añora.

Don Félix Lopez Navarrete, Alcalde constitucional de esta villa de Añora.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos de esta villa, formado para el año económico próximo de mil ochocientos ochenta y cuatro á ochenta y cinco, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y seis de la vigente ley municipal.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Añora á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Alcalde, Félix Lopez.

Núm. 1882.

### Alcaldía constitucional de Baena.

Don Francisco Roldan Barroche, Alcalde contitucional interino de esta villa.

Hago saber: que debiendo proveerse por concurso la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, vacante por dimisión del que la desempeñaba, se señala el plazo de quince días contados desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes á la corporación de mi presidencia acompañadas de los documentos que acrediten las circunstancias que determina el artículo

ciento veinte y tres de la vigente ley municipal.

Baena veinte y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Alcalde, Francisco Roldan.—Por su mandado, Mariano del Castillo, Secretario.

Núm. 1891.

### Alcaldía constitucional de Dos Torres.

D. Rafael Blanco Prado, primer Teniente de Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa de Dos Torres, por ausencia del propietario.

Hago saber: que las cuentas municipales del año económico de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres, y la adicional de los seis meses de su ampliación, se hallan formadas y sometidas al Ayuntamiento, previa censura del Síndico, conforme se ordena por el artículo ciento sesenta de la ley municipal vigente, y expuestas al público por término de quince días para que cualquiera vecino pueda examinarlas y formular sus observaciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos.

Dos Torres 9 de Febrero de 1884.

—Rafael Blanco.—José Miguel Alcudia, Secretario.

## JUZGADOS.

Núm. 1826.

### Juzgado de primera instancia de Rute.

D. Antonio José de Pineda y Reina, Escribano y Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Rute.

Certifico y doy fé: que en los autos de que se hará expresión, tramitados por mi Escribanía, ha recaído la sentencia y publicación que dicen así:

Sentencia.—En la villa de Rute á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro, el señor D. Mariano Roldan Noguéz, Juez municipal é interino de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de tercería instados por el Procurador D. Lorenzo Garcia Muñoz, primeramente y despues, por haber fallecido, por su compañero don Rafael Ariza Gomez, en nombre de D.ª Maria de la Concepcion Estrada y Perez, vecina de la villa de Puente Genil, en solicitud en que se declare tener mejor derecho á una casa sita en la calle Madre de Dios, de expresada villa, y que fué embargada por virtud de autos ejecutivos tramitados en este mismo Juzgado, á instancia de D. Antonio Burgueño Gimenez, contra el es-

poso de aquella hoy difunto don Francisco Labrador Navarro, y

Resultando: que por sentencia de este Juzgado, fecha veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, D.ª Maria de la Concepcion Estrada y Perez, fué declarada pobre para litigar con los referidos, cuya decisión se insertó en el «Boletín oficial» de esta provincia en legal forma, sin que apesar de haber trascurrido el término por la ley señalado se presentase contra aquella reclamación de ningún género, por lo cual se consideró como ejecutoria:

Resultando: que en escrito de dicho Procurador Ariza, fecha veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres, se solicitó se proveyera al indicado de demanda de tercería, acompañándose á la vez testimonio de la declaración de herederos practicada en favor de los hijos del ejecutado D. Francisco Labrador y de otro del discernimiento de curador adliten de los mismos hecho al Procurador del Juzgado de Aguilar D. Juan Manuel Lucena y Córdoba, por providencia de cuatro de Abril siguiente, se mandó conferir traslado de aquella al D. Antonio Burgueño y á indicado curador en representación de los mencionados menores D. Francisco de Paula y D. Miguel Labrador y Estrada, todo lo que se efectuó librándose el exhorto y despacho que diligenciados en los autos obran:

Resultando: que personado en tiempo el ejecutante D. Antonio Burgueño, representado por el Procurador D. Alfonso Roldan Mangas, se le entregaron á este los autos por el término de nueve días, los que trascurridos sin evacuar el traslado que se le confirió y á instancia del Sr. Ariza se le recogieron aquellos sin despacho y se tuvo por acusada la rebeldía por lo relativo á los hijos del ejecutado:

Resultando: que dada por contestada la demanda tanto por la parte representante del ejecutado cuanto por la del ejecutante, se confirió traslado para réplica al actor y demandados, habiéndose solo evacuado aquel solamente por el primero, recogiendo los autos sin despacho del ejecutante:

Resultando: que recibidos estos á prueba por el término de treinta días, y formadas las correspondientes piezas separadas, por el Procurador D. Rafael Ariza se solicitó el cotejo de la escritura de hipoteca dotal que acompañó á la demanda y la que previo su desglose se remitió con el conducente exhorto al Juzgado de Aguilar, apareciendo de su cumplimiento estar perfectamente concordado con su original, así como la nota de inscripción puesta á su final, habiéndose

dose fijado por el actuario testimonio de diferentes particulares y diligencias obrantes en la ejecucion á que esta terceria se refiere: no probándose nada por parte del Procurador D. Alfonso Roldan y Mangas:

Resultando: que unidas las pruebas á los autos se entregaron por término de quince dias á cada uno de los Procuradores D. Rafael Ariza y D. Alfonso Roldan para alegar de bien probado, habiéndose solamente por el primero y no por el segundo, de quien se recogieron aquellos sin despacho, trayéndose en su virtud á la vista para sentencia:

Considerando: que el derecho real de hipoteca que ostenta la doña Concepcion Estrada es preferente en todo caso al que se funda en una accion personal como es el que asiste al acreedor D. Antonio Burgueño Gimenez, pudiendo por medio de aquel perseguirse la cosa en donde quiera que se hallare sin restriccion de ningun género, artículos 168, 169 y 105 de la ley hipotecaria:

Considerando: que la referida señora tiene justificada plenamente la legitimidad de su crédito por la escritura de hipoteca dotal que tiene presentada y que fué otorgada en treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, ante el Notario de la ciudad de Aguilar de la Frontera D. Manuel Maria Urbano y Reyes, por la cantidad de cinco mil ochocientos ochenta y una pesetas en que aquella consistia, y cuyo documento se ha inscrito convenientemente, por lo cual puede perjudicar á tercero, artículo 146 de dicha ley:

Considerando: que el litigante temerario ó de mala fé, en cuyo caso se encuentran el ejecutante y ejecutado, debe ser condenado en costas como previenen las leyes 8.ª, 9.ª y 10.ª del título 22 de la partida 3.ª:

Considerando: que la anotacion preventiva del embargo tomada no es en modo alguno inconveniente para la realizacion del derecho real antes enunciado y que asiste á la doña Maria de la Concepcion Estrada:

Considerando: que en la tramitacion de esta demanda se han guardado las formas y trámites legales:

Vistas indicadas disposiciones y los artículos 1184, 1182, 995, 997, 998, 333 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil de cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco, por la que se ha sustanciado este litigio.

Fallo: que debo declarar y declarar que el crédito de doña Maria de la Concepcion Estrada y Perez, vecina de Puente Genil, consisten-

te en la cantidad de cinco mil ochocientos ochenta y una pesetas, es preferente al del ejecutante D. Antonio Burgueño Gimenez, mandando se le entregue el precio del remate de la casa embargada que obra depositado en el actuario; se condena en costas á los indicados ejecutante y representacion del ejecutado de por mitad, y publíquese esta sentencia en la forma que previene el art. 1190 de dicha ley de enjuiciamiento civil.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando así, lo pronuncio mando y firmo.—Mariano Roldan.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mariano Roldan Nogués, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa de Rute, estando celebrando audiencia pública y á mi presencia de que doy fé.—Rute fecha ut retro.—Antonio J. de Rueda.

La sentencia y publicacion insertas concuerdan á la letra con su original que obra en referido expediente á que me remito.

Y para la insercion de aquella en el «Boletin oficial» de esta provincia con el visto bueno del señor Juez, pongo la presente en Rute á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio J. de Rueda.—V.º B.º: Mariano Roldan.

Núm. 1863.

### Juzgado de primera instancia de Priego.

Don Enrique Garcia Cebadera y Ayala, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que ha sido condenado Félix Reyna Expósito, vecino de Almedinilla, en la causa criminal que se le ha seguido en este mi Juzgado y actuacion del refrendatario por homicidio de Juan Serrano Gonzalez, que fué de la misma vecindad, se saca á pública subasta para su venta la finca siguiente:

Una pieza de tierra de labor con olivos: su cabida una fanega, tres celemines y un cuartillo, al sitio del Yesar, partido del Barranco del Lobo, término de Almedinilla; linde al N. tierras de Alfonso Reyna, S. las de Agustin Reyna, E. y O. otras de Manuel Barea y la servidumbre de aquel parage; con la octava parte de una casa cortijo de teja anejo á dicha finca, y su mancomunidad con las demás partes de sus hermanos, á tres cuartillos de tierra de picaderos una novena parte de siete celemines de tierra, destinados á servidumbre y con derecho á una décima octava parte mancomunada

con otros partícipes al disfrute y aprovechamiento de las aguas y era existentes en citado prédio; y en tal concepto y como libre de cargas, sale á subasta por segunda vez con rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion, ó sea en la cantidad de doscientas veinticinco pesetas. 225

Para cuyo remate se ha señalado el dia nueve de Abril próximo venidero y hara de las doce de su mañana en las puertas de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndose que los títulos debidamente inscritos se hayan de manifiesto en la escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tienen derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad fijada como tipo para la subasta, y que los que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Priego de Córdoba á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique Garcia Cebadera.—Por mandado de S. S.,—Juan Eugenio Moreno.

Núm. 1864.

### Juzgado de instruccion de Gergal.

Don Antonio José de Luque y Guierrez, Juez municipal letrado de esta villa y accidental de instruccion del partido por indisposicion del propietario.

Por la presente hago saber: que en causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre raptó de Luisa Martinez Martinez, contra Francisco Nieto Becina, vecin de Castro, de la misma naturaleza casado, jornalero, de treinta y ocho años, he acordado en auto de este dia llamar por medio de la presente á referido procesado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince dias, contados desde el en que un ejemplar de esta requisitoria sea inserto en la «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle inquisitiva en expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policia judicial, averigüen el paradero de dicho procesado, que de-

be encontrarse en el territorio de Córdoba ó Huelva, y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Gergal á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio José de Luque.—El actuario, Nicolás Maria Rodriguez.

Señas personales del procesado.

Estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos melados, cara alargada, nariz afilada, boca regular, barba clara, color trigueño, teniendo despuntado y falto de uña el dedo índice de la mano izquierda.

Núm. 1866.

Edicto.

Don Francisco Ramirez Moreno, Teniente del batallon de depósito de Córdoba núm. 37.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra el sustituto para Ultramar Rafael Garcia Estevez por el delito de desercion, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de veinte dias comparezca en el cuartel de San Felipe, de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldia y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el «Boletin oficial» de la provincia.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Ramirez.

## ANUNCIO.

Importante.

Los Sres. Sacerdotes de esta diócesis á quienes pueda convenir la propiedad de los curatos de las villas de Benamejí y Palencia, vacantes por defunciones, pueden dirigir sus solicitudes al Patrono laical único y universal de las Iglesias de sus estados en esta provincia y del Colegio titular el Angel Custodio, Orden de Carmelitas descalzos de la ciudad de Sevilla, Exmo. Sr. Marqués de Benamejí y otros títulos, á su palacio en Córdoba calle del Sol núm. 146, para que sean tramitadas y resueltas con arreglo á lo que dispone el artículo 26 del Concordato de 1854. Hasta final de Abril se admiten solicitudes.

Imp. del «Diario de Córdoba.»